

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos

DECRETO SUPREMO Nº 215-2011-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4° de la Ley Nº 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio, entre otras, diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, así como ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento, conforme a Ley;

Que, mediante el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto de Urgencia Nº 054-2011 se autoriza, excepcionalmente, hasta el 30 de octubre del presente año fiscal, como medida para el financiamiento de la ejecución de proyectos de inversión de saneamiento e infraestructura urbana, entre otras, realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se efectúen del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto de Urgencia citado, establece que las referidas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento o la Ministra de Educación, según corresponda, para lo cual estos dos últimos Ministerios suscriben de manera previa los convenios y/o adendas correspondientes con los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales y entidades prestadoras de servicios de saneamiento, según sea el caso;

Que, mediante la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia Nº 058-2011, se amplía hasta el 30 de noviembre del presente año fiscal, las medidas dispuestas por el artículo 6° del Decreto de Urgencia Nº 054-2011, para el financiamiento de proyectos de inversión de saneamiento e infraestructura urbana;

Que, mediante los Memorándums Nºs 2882 y 2895-2011/VIVIENDA-VMVU-PIMBP, el Director Ejecutivo del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, solicita gestionar la aprobación de Transferencia de Partidas a favor del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao y de diversos Gobiernos Locales por un monto total de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TREINTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 9 488 038,00), para financiar en el presente año fiscal el inicio de la ejecución de 27 proyectos de infraestructura urbana declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, para lo cual se han suscrito los Convenios correspondientes; asimismo, informa que el saldo del financiamiento, que representa el ochenta por ciento (80%) del financiamiento de los citados proyectos, se hará efectivo en el año fiscal 2012;

Que, mediante los Memorándums Nºs 2287 y 2303-2011/VIVIENDA-OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, señala que existe disponibilidad de recursos con cargo al Presupuesto Institucional 2011 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General, para atender la transferencia de partidas hasta por la suma total de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TREINTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 9 488 038,00) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; en mérito de lo cual, con Oficios Nºs 1036 y 1039-2011-VIVIENDA/SG, el Secretario General del referido Ministerio solicita la transferencia de los citados recursos;

Que, en el marco del Decreto de Urgencia Nº 054-2011, modificado por Decreto de Urgencia Nº 058-2011, resulta necesaria la aprobación de la transferencia de partidas referida en el considerando

precedente, para ser destinada a la ejecución de proyectos de inversión pública de infraestructura urbana;

De conformidad con lo establecido por el artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 054-2011 y la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 058-2011;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TREINTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 9 488 038,00), para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de infraestructura urbana, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	037 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General	
FUNCION	19 : Vivienda y Desarrollo Urbano	
PROGRAMA FUNCIONAL	041 : Desarrollo Urbano	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0090 : Planeamiento y Desarrollo Urbano	
ACTIVIDAD	1.045275 : Transferencias para Intervenciones del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.4. Donaciones y Transferencias		9 488 038,00

	TOTAL EGRESOS	9 488 038,00
		=====

A LA:		En Nuevos Soles
SECCIÓN SEGUNDA	Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	Gobiernos Regionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.6. Adquisición de Activos no Financieros		581 737,00
PLIEGOS	Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.6. Adquisición de Activos no Financieros		8 906 301,00

	TOTAL EGRESOS	9 488 038,00
		=====

1.2. La relación de Pliegos habilitados, incluyendo los montos de transferencia y proyectos de inversión pública correspondientes, relativos a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública de Infraestructura Urbana", que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), en la misma fecha de la publicación oficial de la presente norma.

Artículo 2°.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal.

Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Seguimiento y Monitoreo de proyectos

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, es responsable del seguimiento de la ejecución de los proyectos de inversión comprendidos en el Anexo de la presente norma referido en el numeral 1.2 del artículo 1°, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente.

Artículo 4°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencias de Partidas que se autoriza mediante el numeral 1.1 del artículo 1° del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5°.- Plazo para el inicio del proceso de selección

Los procesos de selección para la ejecución de los proyectos de inversión señalados en el Anexo del presente Decreto Supremo, a ser financiados con la transferencia de partidas autorizada en el numeral 1.1 del artículo 1° del presente Decreto Supremo, deberán ser iniciados por el Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao y por los Gobiernos Locales, según corresponda, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la publicación del presente Decreto Supremo.

Artículo 6°.- Información

El Gobierno Regional y los Gobiernos Locales habilitados informarán al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución, para efectos de las acciones de monitoreo a que se refiere el artículo 3° del presente Decreto Supremo.

Artículo 7°.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento,

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil once

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CAROLINA TRIVELLI AVILA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social
Encargada del Despacho del Ministerio de
Economía y Finanzas

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento